



AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ
30564 LORQUÍ (MURCIA)
Teléfono 968690001
Fax 968692532

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Lorquí, a 5 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D^a JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lorquí como Alcalde Presidente del mismo, hallándose asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Verónica Ortega Cantó, que da fe del presente acto.

De otra, **D/D^a PEDRO J. ABAD BOLARIN**, actuando en nombre y representación de **Lorquí Club Deportivo Fútbol Sala**, con domicilio en C/ Antonio Tomás Sanz, 2 bajo (Lorquí), **C.I.F. G-73623605**. En adelante, el beneficiario

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar este Convenio de Concesión de Subvenciones, y a tal fin

EXPONEN

1.- Por Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de abril de 2015 acordó conceder al beneficiario una subvención por importe de 5.000,00 €, para la realización de las actividades propias de la Asociación.

2.- Puestas ambas partes de acuerdo, formalizan la concesión de la subvención indicada suscribiendo al efecto el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Lorquí concede al beneficiario, que acepta, la subvención por importe de **5.000,00 €**. Dicha subvención será abonada al beneficiario, una vez justificada la subvención correspondiente al ejercicio 2014. Si no hubiese recibido subvención en el año 2014, se abonará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2015, el beneficiario acreditará, mediante declaración responsable, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que **cumple las condiciones que determina la Ley 38/2003** General de Subvenciones, para obtener la subvención.

Tercera.- La subvención concedida será **obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede**, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se consideraran gastos subvencionables aquellos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.**

Cuarta.- El beneficiario se compromete expresamente a **facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización** que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

Quinta.- Igualmente el beneficiario estará obligado a **comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o beneficios económicos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas** para la misma finalidad. En caso de que su importe acumulado supere el coste total que soporte con motivo de la actividad subvencionada, el exceso lo reintegrará al Ayuntamiento.

Sexta.- En cuanto a la **publicidad** de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava.- La subvención concedida deberá **justificarse por el beneficiario antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución**, mediante memoria explicativa de la realización de la actividad (Anexo I), en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

Novena.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2015.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, después de leído, ambas partes lo firman por duplicado en la ciudad y fecha al principio indicadas.